

## ACTA N° 111 – Consejo Provincial de Relaciones Laborales

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 13 días del mes de Junio de 2022, en las instalaciones de FOMICRUZ, siendo las 11:20 horas, previamente citados, se reúnen los integrantes del Consejo Provincial de Relaciones Laborales (Co.P.Re.L.), creado por el convenio colectivo de Trabajo, homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes por el Poder Ejecutivo Provincial, la Ministra Secretaria General de la Gobernación, Sra. Claudia MARTÍNEZ, titular del D.N.I. N° 16.711.213, la Secretaria de Estado de Gestión Pública, Sra. Julia RUIZ, titular del D.N.I. N° 13.777.902, el Subsecretario de Informática, Sr. Walter CHATELAIN, titular del D.N.I. N° 21.737.934, Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos, Sr. Pablo ULLOA, titular del D.N.I. N° 22.427.038, por U.P.C.N. lo hace la Sra. Angela PICCININI titular del D.N.I. N° 28.340.963, por A.T.E., la Sra. Sandra SUTHERLAND, titular del D.N.I. N° 20.921.365 y por A.P.A.P. lo hace el Sr. Víctor ANDRADE, titular del D.N.I. N° 23.359.922

Oficia de secretario técnico el Sr. Alejandro Chinchilla.

Luego De un debate, las partes pre-acuerdan lo siguiente:

### “JORNADA PARA TRABAJADORES DE SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS Y ASUETOS PROVINCIALES

#### DEFINICIÓN

Se regula la Jornada laboral de los/as trabajadores/as que por la naturaleza de su prestación y/o las necesidades del Servicio, cumpla una jornada laboral normal y habitual en los días sábados, domingos, feriados nacionales y provinciales, días no laborables y/o aquellos días que sean declarados asueto por el Poder Ejecutivo Provincial.

En aquellas situaciones donde la jornada sea declarada asueto de forma imprevista, la misma podrá ser cubierta por los/as trabajadores/as que no sean los comprendidos en el párrafo anterior, en cuyo caso se procederá a reconocer los servicios extraordinarios de aquellos trabajadores/as que estén en servicio al momento de declararse el asueto.

En los sectores en donde se desarrolle esta modalidad de jornada laboral, se deberá implementar un registro de trabajadores/as con disponibilidad para cubrir estas situaciones no programadas.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente reglamentación será de aplicación para todos los/as trabajadores/as comprendidos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Sector Público Provincial (Arts. 1 y 2), quedando expresamente excluidos aquellos trabajadores comprendidos en los diferentes Convenios Colectivos Sectoriales.

#### MODALIDAD OPERATIVA

La prestación de servicios de trabajadores/as comprendidos se ajustará a las siguientes pautas:

*[Handwritten signatures and initials]*



a) El régimen de prestación de servicios será de doce (12) horas por jornada, 120 horas mensuales.

- Teniendo en cuenta la variación de la carga horaria mensual que pueda existir mes a mes, por la cantidad dispar de sábados, domingos, feriados y asuetos provinciales, durante el año calendario (de enero a diciembre), se compensarán los meses en que los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo hayan prestado servicios.

Si al mes de diciembre de cada año el total de horas trabajadas supera las 1440 hs. anuales (equivalentes a multiplicar 120 hs. mensuales por los doce meses), el excedente será retribuido y abonado en el mes de enero del año inmediato siguiente, como servicios extraordinarios, de acuerdo a la fórmula aprobada en Acuerdo N° 007/21 de CoPREL para los días sábados después de las 13 horas, domingos y feriados.

b) Entre la finalización de la Jornada Laboral Habitual y el comienzo de la siguiente, deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) hs.

c) Los trabajadores/as comprendidos en este acuerdo tendrán derecho al régimen de Servicios Extraordinarios establecido por el Artículo 59 del CCT y reglamentado mediante Acuerdo N° 007 de COPREL, sólo en aquellos días en que no desempeñen su jornada normal y habitual de trabajo, es decir días laborales. Los Servicios Extraordinarios serán abonados conforme el régimen establecido en el Acuerdo N° 007 de COPREL.”

Sin más temas que tratar, se da por finalizo el acto, convocando a las partes a una nueva reunión para el día miércoles 29 de Junio; a las 10:00 horas, en lugar que se confirmará fehacientemente vía escrita.

Se firman diez (10) copias de un mismo tenor.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular official stamp of the 'PROVINCIA DE SANTA CRUZ' with the text 'Negociaciones Colectivas' and 'M B C G' at the bottom. A signature is written over the stamp.